

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-  
CUNDINAMARCA**

**Rad. J 02 Impugnación de Paternidad No. 25-754-3110-002-2023-00320-00**  
**Rad. J 01 Impugnación de Paternidad No. 25-754-3110-001-2023-00218-00**

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la contestación de la demanda, allegada el día 04 de abril del 2024 según documento 033 del expediente electrónico, el Despacho dispone:

1.- TENER en cuenta que dentro del término legal el apoderado de la parte actora dio contestación a la demanda, presentando oposición a los hechos y pretensiones, y proponiendo excepciones de fondo y de mérito.

2.- INDICAR al apoderado de la parte demandada que las excepciones previas son taxativas y se encuentran establecidas en el artículo 100 del C.G.P., y ninguna de ellas fue enunciada en la contestación de la demanda, por lo cual para los fines procesales que nos incumben, se tiene en cuenta que las excepciones propuestas corresponden a las excepciones de mérito, y se dará el trámite correspondiente a estas.

3.- Por secretaría CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada de la parte demandada, conforme a lo establece el artículo 370 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, oportunamente la Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*LA JUEZ,*

**MYRIAM CELIS PÉREZ**

El anterior auto se notifica por estado No. 74 de  
fecha: 08 de mayo de 2024



DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO  
Secretaria

Firmado Por:

**Myriam Celis Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002**  
**Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe131f10f9c776d79bd0fa34cdb884188a4f7b145588005cb90eee8e0918fc1**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## CONTESTACION DE LA DEMANDA

DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA <dufay.morac@gmail.com>

Jue 04/04/2024 18:00

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02fctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jorge-93035@hotmail.com <jorge-93035@hotmail.com>; cajorgedc@hotmail.com <cajorgedc@hotmail.com>; ianvasquez2@hotmail.com <ianvasquez2@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

EXCEPCIONES.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA.pdf; PRUEBAS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA -.pdf;

Señora Juez

**Dra. MYRIAM CELIS PÉREZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

E. S. D.

**Referencia; Impugnación de Paternidad**

**Rad. J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00320-00**

**Rad. J.01 No. 25-754-3110-001-2023-00218-00**

**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL

**DEMANDADO:** LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ,

Por medio de la presente adjunto CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA y presentación de excepciones.

Atentamente.

Dufay Estefany Mora Castañeda.



# *Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

Señora Juez

**Dra. MYRIAM CELIS PÉREZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

**Referencia; Impugnación de Paternidad**

**Rad. J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00320-00**

**Rad. J.01 No. 25-754-3110-001-2023-00218-00**

**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL

**DEMANDADO:** LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ,

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

**DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.610.033 de Girardot, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 345.152 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial de **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en el Soacha Cundinamarca., teniendo en cuenta el orden cronológico de las pretensiones y los hechos del libelo petitorio:

## **C I R C U N S T A N C I A S F A C T I C A S**

### **P R I M E R O :**

El hecho es totalmente cierto, porque está plenamente probado en el registro civil de nacimiento.

### **S E G U N D O :**

El hecho no es cierto, teniendo en cuenta que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** sabía desde que nació el menor **IAN VASQUEZ OSPINA** que no era su hijo de consanguinidad permítame señora juez realizar el siguiente orden cronológico de los cambios que ha tenido el registro civil de nacimiento del menor:

- 1.1. El 19 de septiembre del 2013 nació el menor **IAN VASQUEZ OSPINA**
- 1.2. El 01 de octubre del 2013 la señora **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ** registro al menor **IAN VASQUEZ OSPINA** solo con sus apellidos bajo el numero de registro 1.074.817.388

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



## *Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

- 1.3. El 12 de diciembre del 2014 la señora **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ** evidencio que su menor hijo tenía el mismo número de registro con la menor **AHSLY GABRIELA CRUZ ESTRADA**
- 1.4. El 02 de febrero del 2015 la señora **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ** envió petición a la registraduría, con el fin de manifestar el error que presentaba en el registro civil de su menor con la intención de que este fuera corregido.
- 1.5. Debido a esta situación de identificación que estaba presentado el menor **IAN VASQUEZ OSPINA** de manera voluntaria el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** quiso realizar el reconocimiento paterno al menor con el fin de que la numeración en el registro modificara, por ello el **19 DE MAYO DEL 2015** luego de 01 año y 08 meses decidido asumir sus responsabilidades con padre del menor.
- 1.6. Debo mencionar que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** ya estaba enterado que el menor no ere hijo de el por ello desde el 03 de octubre del 2019 habían iniciado proceso de impugnación de la paternidad ante el bienestar familiar de la cual el señor fue notificado por correo electrónico de la citación.

### **T E R C E R O :**

El hecho no es de recibo, puesto que mi mandante fue quien reconoció inicialmente al menor **IAN VASQUEZ OSPINA** como se puede probar en el registro civil de nacimiento que aporato a su despacho. Situación diferente que luego de casi dos años el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** quiso realizar el reconocimiento paterno al menor.

### **C U A R T O :**

El hecho no es cierto, teniendo en cuenta que el demandante junto con su núcleo familiar sabía que el menor **IAN VASQUEZ OSPINA** no era hijo biológico del señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** por cuanto eran conscientes de la situación de error en el registro civil de nacimiento que presentaba el menor por cuanto decidido el demandante recocerlo voluntariamente luego de un año y ocho meses.

Considero si señoría que el demandante está realizando apreciaciones con el fin de dañar el buen nombre de mi poderdante.

### **Q U I N T O :**

El hecho es cierto

### **S E X T O :**

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



# *Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

El hecho es cierto, teniendo en cuenta lo que se encuentra probado y lo que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** sabia desde el nacimiento del menor que no era hijo biológico de el mismo.

## **SEPTIMO :**

El hecho es parcialmente cierto, teniendo en cuenta que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** no es el padre biológico del menor **IAN VASQUEZ OSPINA** pero este ya se encontraba por enterado desde el nacimiento del menor es decir desde el 19 de septiembre del 2013, donde voluntariamente decidido reconocerlo luego de un año y ocho meses, posterior a ellos en aras de retrasarse de la responsabilidad que habría asumiendo el demandante, los hoy sujetos procesales habían iniciado el trámite de impugnación de la paternidad ante en el Bienestar Familiar de Soacha Cundinamarca en octubre de 2019.

## **OCTAVO :**

El hecho no es cierto pues siendo notificado desde el 03 de octubre del 2019 el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** a la diligencia de impugnación que se había iniciado ante el instituto de bienestar familiar de Soacha, se evidenciaba en la misma que el padre biológico es el señor **DAVID ALEXANDER ESCOBAR MORA**

## **P R E T E N S I O N E S**

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones.

Teniendo en cuenta que en el litigio que nos ocupa en curso opera la prescripción de la acción de la paternidad ya han transcurrido más de 140 días luego de que el hoy interesa de impugnar la paternidad conoce que no es el padre biológico del menor.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Art. 216 y s.s. del código civil colombiano y las demás que le son concordantes.

## **PRUEBAS**

Solicito que se tengas como tales todas las documentales que fueron aportadas en el petitum de la demanda exceptuando las pruebas que el actor pretende se incorporen mediante oficios solicitados por su despacho.

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



# *Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

## **Documentales:**

1. Copia del registro civil de serial N°. 1074817388 del menor **IAN VASQUEZ OSPINA**
2. Copia del registro civil de serial N°. 1074817388 de la menor **AHSLY GABRIELA CRUZ ESTRADA**
3. Copia de la consulta al SISBEN
4. Copia de la solicitud de corrección al registro del menor.
5. Copia de la conversación de mi poderdante con demandante.
6. Copia de auto de avoca conocimiento de la impugnación de la paternidad realizada en el Bienestar Familiar de Soacha Cundinamarca
7. Copia de la citación del bienestar familiar de Soacha al proceso de impugnación de la paternidad.
8. Copia de la notificación vía correo electrónico al señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** para el 03 de octubre del 2019 a la diligencia del bienestar familiar de Soacha

## **INTERROGATORIO DE PARTE:**

1. Solicito citar y hacer comparecer al demandante, señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL**, para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente le formularé.

## **DE OFICIO:**

1. Solicito al despacho oficiar al Bienestar Familiar de Soacha Cundinamarca con el fin de solicitar reporte de las actuaciones adelantadas en esta dependencia referente a la impugnación de la paternidad de menor **IAN VASQUEZ OSPINA**

## **EXCEPCIONES PREVIAS, DE MERITO Y DE FONDO EN CONTRA DE DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

### **Excepción de prescripción de la acción**

Tal y como lo establece la norma, en el art. 140 del código civil colombiano. Luego de haberse realizado un análisis a la misma demanda, el termino para interponer esta acción ha tomado vigencia, pues en el acápite de las pruebas de puede demostrar que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** tenía conocimiento desde el nacimiento del menor es decir desde hace aproximadamente 10 años que el menor no era su hijo biológico igualmente es importante precisar que en octubre del 2019 el demandante y mi poderdante ya había iniciado el trámite de impugnación de la paternidad donde han transcurrido mas de 140 días para que opere la prescripción de la acción.

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



*Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

### **Excepción de mala fe**

Para impetrar esta acción, basta con analizar 2 situaciones que pasare exponer a continuación;

**la primera de ellas**, es la fecha en la que fue el demandante reconoció al menor es decir luego de un año y ocho meses de su nacimiento.

**La segunda de ellas**, es las manifestaciones que realiza el demandante frente al desconocimiento que realiza sobre la paternidad biológica del menor en el hecho cuatro, solo con el fin de hacer quedar mal y dañar la integridad moral de mi poderdante.

Solicito a su señoría, se reconozca la mala fe en la actuación de el demandado, se decrete la misma y se tomen las acciones pertinentes, tendientes a evitar un perjuicio al menor **IAN VASQUEZ OSPINA**

### **NOTIFICACIONES**

La suscrita en la manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot.  
Correo electrónico: [dufay\\_0625@hotmail.com](mailto:dufay_0625@hotmail.com)

Atentamente,

**DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA**

C.C. No. 1.070.610.033 de Girardot

T.P. No. 345.152 del C.S.J.

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



*Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

Señora Juez

**Dra. MYRIAM CELIS PÉREZ**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)  
E. S. D.

**Referencia; Impugnación de Paternidad**

**Rad. J.02 No. 25-754-3110-002-2023-00320-00**

**Rad. J.01 No. 25-754-3110-001-2023-00218-00**

**DEMANDANTE:** JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL

**DEMANDADO:** LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ,

**ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS, DE MERITO Y DE FONDO EN CONTRA DE  
DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

**DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.070.610.033 de Girardot, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 345.152 del C.S.J. obrando en mi condición de apoderado judicial de **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en el Soacha Cundinamarca., por medio del presente escrito me permito proponer, excepciones previas, de mérito y de fondo en contra de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD que se cursa en este despacho en contra de mi representada.

**EXCEPCIONES PREVIAS, DE MERITO Y DE FONDO EN CONTRA DE  
DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD**

**Excepción de prescripción de la acción**

Tal y como lo establece la norma, en el art. 140 del código civil colombiano. Luego de haberse realizado un análisis a la misma demanda, el termino para interponer esta acción ha tomado vigencia, pues en el acápite de las pruebas de puede demostrar que el señor **JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL** tenía conocimiento desde el nacimiento del menor es decir desde hace aproximadamente 10 años que el menor no era su hijo biológico igualmente es importante precisar que en octubre del 2019 el demandante y mi poderdante ya había iniciado el trámite de impugnación de la paternidad donde han trascurrido mas de 140 días para que opere la prescripción de la acción.

**Excepción de mala fe**

Para impetrar esta acción, basta con analizar 2 situaciones que pasare exponer a continuación;

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



# *Dufay Estefany Mora Castañeda*

*Abogada U. Cooperativa de Colombia - Espinal*

**la primera de ellas**, es la fecha en la que fue el demandante reconoció al menor es decir luego de un año y ocho meses de su nacimiento.

**La segunda de ellas**, es las manifestaciones que realiza el demandante frente al desconocimiento que realiza sobre la paternidad biológica del menor en el hecho cuatro, solo con el fin de hacer quedar mal y dañar la integridad moral de mi poderdante.

Solicito a su señoría, se reconozca la mala fe en la actuación de el demandado, se decrete la misma y se tomen las acciones pertinentes, tendientes a evitar un perjuicio al menor **IAN VASQUEZ OSPINA**

## **NOTIFICACIONES**

La suscrita en la manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot.  
Correo electrónico: dufay\_0625@hotmail.com

Atentamente,

**DUFAY ESTEFANY MORA CASTAÑEDA**

C.C. No. 1.070.610.033 de Girardot

T.P. No. 345.152 del C.S.J.

Manzana D5 C14 senderos de las acacias de Girardot Cund.

Teléfono 3115421239

Correo: [dufay.morac@gmail.com](mailto:dufay.morac@gmail.com)



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

#NUIP 1074817388

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53234607



PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número 02 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código K 2 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento - Inspección de Policía  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

Datos del inscrito

Apellido y nombre completos: OSPINA VASQUEZ  
Nombre: IAN

Fecha de nacimiento: Año 2013 Mes SEP Día 19 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)  
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SOACHA

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 11927443-6

Datos de la madre

Apellido y nombres completos: OSPINA VASQUEZ LIZETH STEPHANY

T.I. Documento de identificación (Clase y número): 951014-14435 BOGOTA, D.C. Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

XX

XX

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellido y nombres completos: OSPINA VASQUEZ LIZETH STEPHANY

T.I. Documento de identificación (Clase y número): 951014-14435 BOGOTA, D.C. Firma: Stephany Ospina

Datos primer testigo

Apellido y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Datos segundo testigo

Apellido y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año 2013 Mes OCT Día 01

Nombre y firma del funcionario que certifica: RICARDO CORREA CUELLAR

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: RICARDO CORREA CUELLAR

Firma: \_\_\_\_\_ Nombre y firma: \_\_\_\_\_

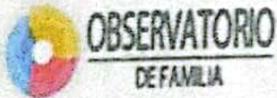
ACTA COMPLEMENTARIA

ESPACIO PARA NOTAS

Solicite su  
Actualización de  
documento  
EN LÍNEA



Ingrese al Portal del Observatorio de Familia



### Últimas Noticias

Publicación Base Certificada Corte  
Diciembre 2014

## Consulta de Sisbén

Base Certificada Nacional - Corte 12 de diciembre 2014

Tipo de Documento      Número de Documento

Registro Civil      1074817388

Nombre	Apellido	N° Documento	Departamento	Puntaje	Marca	Fecha Modificación	Acción	Acción
AHSLY	CRUZ	1074817388	15	42.57	0	20131007		
IAN	OSPINA	1074817388	25	48.35	0	20140114		

Base Certificada Nacional - Corte 12 de diciembre del 2014

De acuerdo con su puntaje, si usted cumple con la normatividad vigente para cada programa, podría ser potencial beneficiario de:

No obstante debe saber que el ingreso a cada uno de los programas mencionados lo define la entidad ejecutora del programa y no el DNP. Además del puntaje del Sisbén, cada entidad puede exigir requisitos adicionales para autorizar el ingreso al programa.

Nota: El anterior listado no incluye los programas sociales de Familias en Acción ([www.das.gov.co](http://www.das.gov.co)) e Ictes ([www.ictes.gov.co](http://www.ictes.gov.co)).

La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) según consulta de puntaje.





David Mora

Vive en Bogotá



6 OCT 2019 09:45

Hola david, le escribo para informarle que estamos citados el día 24 de octubre al centro zonal de soacha de Bienestar Familiar le envío la citación con esto ya tengo soporte de que se le puso en conocimiento

OPCIONES

PRIVACIDAD Y AYUDA

FOTOS COMPARTIDAS

Agradezco no falte aunque sea para que ponga en conocimiento lo que me dijo hace un año, con respecto a que usted no quiere, ni quiera ser nunca el papá de mi hijo para que me otorguen el derecho completo sobre el a mi

Por que si usted no aparece no puedo hacer esto, así que le agradezco su presencia siquiera para eso

Gracias

No puedes responder a esta conversación

CERTIFICADO DE NACIMIENTO



CERTIFICADO DE NACIDO VIVO ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art.5to.

**CERTIFICADO DE NACIDO VIVO**      NUMERO DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO      119274476

LUGAR DEL NACIMIENTO

Departamento      Municipio  
 CUNDINAMARCA      SOACHA

AREA DEL NACIMIENTO

CABECERA MUNICIPAL  
 Centro Poblado (Inspección, corregimiento o caserío)      ¿Cuál?

FECHA DEL NACIMIENTO

2013-09-19 AAAA-MM-DD

HORA DEL NACIMIENTO:

Hora    15    Minutos    35    Sin establecer

SEXO DEL NACIDO VIVO

MASCULINO

HEMOCLASIFICACIÓN DEL NACIDO VIVO

Grupo sanguíneo    0    Factor Rh    POSITIVO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD):

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
OSPINA	VASQUEZ	LIZETH	STEPHANY

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE:  
 TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA MADRE (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)  
 95101414435

DATOS DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD):

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
MEDINA	BEDOYA	DIANA	MARCELA

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN  
 52794225

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA EL NACIMIENTO  
 MEDICO

REGISTRO PROFESIONAL  
 25569/09

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

Departamento CUNDINAMARCA      Municipio SOACHA      Año 2013 Mes SEPTIE Dia 19

*Dra. Diana Medina*  
 C.C. 52.794.225  
 R.M. 25569/09

Firma de quien certifica el Nacimiento



Nombre:

IAN

Apellidos:

OSPINA VASQUEZ

Tipo de Documento:

Registro Civil

Número de Documento:

1074817388

Departamento:

CUNDINAMARCA

Municipio:

SOACHA

Área:

2

Ficha:

157

Puntaje:

**49,57**

Fecha de Modificación:

2014/01/14

Estado:

**VALIDADO**

Base Certificada Nacional. Corte: 24 de Enero de 2014

De acuerdo con su puntaje, si usted cumple con la normatividad vigente para cada programa, podría ser potencial beneficiario de:

- REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD
- ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

No obstante debe saber que el ingreso a cada uno de los programas mencionados lo define la entidad ejecutora del programa y no el DNP. Además del puntaje del Sisbén, cada entidad puede exigir requisitos adicionales para autorizar el ingreso al programa.

Nota: El anterior listado No incluye los programas sociales de Familias en Acción ([www.dps.gov.co](http://www.dps.gov.co)) e Icetex ([www.icetex.gov.co](http://www.icetex.gov.co))

La información aquí registrada debe ser verificada en la página web [www.sisben.gov.co](http://www.sisben.gov.co) opción consulta de puntaje

## Correccion De NUIP

Lun 2/02/2015 12:55 PM

Buenas Tardes

La Presente es con el fin de solicitar su valiosa colaboracion en el siguiente caso.

la niña AHSLY GABRIELA CRUZ ESTRADA fue identificada con el mismo numero de NUIP de mi Hijo IAN OSPINA VASQUEZ

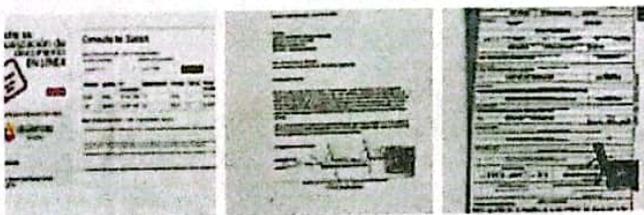
quien nacio primero que la niña Ahsly por lo cual al ser identificados con el mismo numero de registro el no ha sido favorecido nisiquiera en su plan de salud al no poder acceder a este por el mismo fin , me acerque a la notaria primera de soacha donde fue registrado mi hijo se realizo la correccion de este pero no ha sido posible corregirlo en su sistema (SISBEN), puesto que debe ser corregido el numero de identificacion de la niña desde su sede ; de la sede del sisben en soacha cundinamarca me facilitaron dichos correos con el fin de llevar a cabo dicha correccion.

adjunto copia de los documentos donde se comprueba la duplicidad de documento agradezco una pronta colaboracion ya que mi hijo al cumplir 1 año y 4 meses no ha sido afiliado a ninguna EPS por dicho problema.

agradeciendo la atencion prestada a esta quedo de antemano muy agradecida

LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ  
C.C 1032477041 de Bogota

Ian tiene archivos para compartir contigo en OneDrive. Para verlos, haz clic en los siguientes vínculos.



44014  
Soacha

**AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTOS  
IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD**

**PROCESO 1073709987  
SIM 17588100762**

**Soacha Cundinamarca, 24 DE OCTUBRE DE 2019**

*El suscrito Defensor de Familia del Centro Zonal Soacha Centro, en uso de las facultades legales conferidas por el Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006,*

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de las diligencias solicitadas por la señora **LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ**, C.C. 1.032.477.041 de Bogotá, quien es progenitora del niño **IAN VASQUEZ OSPINA**.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la progenitora del niño **IAN VASQUEZ OSPINA** se ordena **VERIFICACION DE DERECHOS** y teniendo en cuenta que se requiere iniciar proceso de **IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD** se informan los requisitos de la demanda y se cita a la peticionaria para realizarla el día Treinta (30) de diciembre de 2019 a las 11:00 a.m.

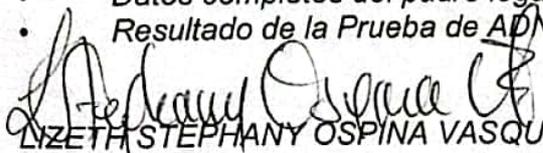
Cúmplase,



**EMMY ROXANA PARADA LOPEZ**  
Defensora de Familia

- Registro Civil original (3 copias),
- Datos del presunto padre completos
- Datos completos progenitora (correo electrónico) y hechos
- Dos o tres testigos de los hechos y Datos
- Datos completos del padre legal
- Resultado de la Prueba de ADN (3 copias)

• 2 CDS.



**LIZETH STEPHANY OSPINA VASQUEZ**  
C.C. 1.032.477.041 de Bogotá – teléfono 3123946020



## CITACIÓN

Nia Vasquez <lanvasquez2@hotmail.com>

Jue 3/10/2019 3:14 PM

Para:jrgezoo@hotmail.com <jrgezoo@hotmail.com>;jORgE vAsQuEz <jorge-93035@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (283 KB)

17588100762.pdf;

Le envio la citación de Bienestar Familiar, estamos citados el dia 24 de octubre a las 10:15 Am, Gracias

[Volver al Menú](#)
[Cerrar Sesión](#)

Detalle de Cita

## Verificación de Derechos y Audiencia



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social (DPS)  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



**Número de petición:** 17588100762

**Peticionario:** Lizeth Stephany Ospina Vasquez

**Nombres y Apellidos del Citado(s):**

- JORGE ELIECER VASQUEZ SANDOVAL
- DAVID ALEXANDER ESCOBAR MORA

**Dirección del Citado:**

- DG 04 D 02 C 83
- KR 13 K 26 50 SUR

**Nombres y Apellidos del Niño, Niña o Adolescente:** IAN VASQUEZ OSPINA

**Profesional:** EMMY PARADA

**Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha:** Jueves, 24 de Octubre de 2019. Inicia 10:15 AM y Termina 11:15 AM.  
El tiempo de duración estimado para la cita es de 1 hora(s) y 0 minuto(s), podrá extenderse dependiendo del trámite.

**Lugar de Atención:** CZ SOACHA CENTRO, Tel:

**Trámite de Atención:** Impugnación de paternidad/maternidad

**Tipo de Cita:** Verificación de Derechos y Audiencia

**Documentos que debe llevar: (de acuerdo con el Artículo 52, se debe aportar los siguientes documentos) Adicionalmente y con el fin de realizar la verificación de derechos de (los) niño(s), niña(s) o adolescente(s) usted debe acercarse con el NNA al Centro Zonal.:**

- Cedula original y copia de los padres
- Registro civil de los niños legibles
- Tarjetas de identidad
- Carné de estudiante o Boletín Académico vigente
- Afiliación salud EPS, SISBEN vigente
- Carné de vacunas niños hasta los 5 años
- Certificado médico (niños mayores de 5 años) expedido por la EPS o SISBEN
- Control de crecimiento y desarrollo (niños menores de 5 años)
- Recibo servicio público

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de envío la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal ni el envío de la boleta mediante correo certificado o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.

Firma del Profesional

Firma del Citado, fecha y hora